

N° int.: 2123382
ID.DOC.: 8226201

16 MAR 2010



DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N° 40
DEL 16-01-2009 DE ESTA GOBERNACION Y
RECHAZA SOLICITUD DE VISA.

RESOLUCION EXENTA N° 234

PUENTE ALTO, 22 de Febrero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 05 de Diciembre de 2008 el extranjero don Guilherme PINIANO DE SOUZA de nacionalidad BRASILEÑA, domiciliada en PJE. SACRAMENTINOS N° 1717 Villa/Pobl. LA CAPILLA de PUENTE ALTO, solicitó visa SUJETA A CONTRATO.
- b) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del extranjero solicitante.
- c) Que las visas otorgadas, pero no estampadas pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.
- d) Que es facultad privativa de esta Gobernación Provincial, resolver las solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N°40 fechada el 16-01-2009 de la Gobernación Provincial de Cordillera, que concede visación SUJETA A CONTRATO en la condición de TITULAR a Guilherme PINIANO DE SOUZA de nacionalidad BRASILEÑA.
2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°152 presentada el 05 de Diciembre de 2008, en la que se solicitaba visación de residente SUJETA A CONTRATO en virtud de la falta de interés del extranjero mencionado.
3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
4. RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería
5. COMUNÍQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PABLO SOTO ARAYA
GOBERNADOR (S)
PROVINCIA CORDILLERA



ANA SOLANGE LOPEZ AMIGO
ASISTENTE SOCIAL
MINISTRO DE FE
GOBERNACION PROVINCIA CORDILLERA
PSA/ASLA/MVA.

[31] 23/02/2010

Distribución:

1. Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
2. Policía de Investigaciones de Chile
3. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
4. Interesado.
5. Archivo Extranjería Gobernación Provincia Cordillera
6. Archivo Of. de Partes Gobernación Provincia Cordillera